

ORDEN de 24 de febrero de 1968 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 16.908, promovido por don José y don Juan Andréu Miralles, contra resolución de este Ministerio de 13 de enero de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 16.908, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don José y don Juan Andréu Miralles, contra resolución de este Ministerio de 13 de enero de 1965, se ha dictado con fecha 14 de noviembre último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don José y don Juan Andréu Miralles contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial denegatoria de la marca número 425.792, denominada «Oredif»; absolviendo a la Administración de la demanda, debemos declarar y declaramos que tal resolución es conforme a derecho y, por lo mismo, válida y subsistente, sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de febrero de 1968.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 24 de febrero de 1968 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 16.819, promovido por «Société Rhodiacta», contra resolución de este Ministerio de 14 de marzo de 1964.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 16.819, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Société Rhodiacta», contra resolución de este Ministerio de 14 de marzo de 1964, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la Société Rhodiacta contra la resolución del Ministerio de Industria de catorce de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, denegatoria de la inscripción del registro de la marca número trescientos noventa y siete mil doscientos treinta y ocho para amparar bajo la denominación «Kirinyl» productos de la clase cuarenta y siete del Nomenclátor oficial, debemos confirmar y confirmamos la validez en Derecho de la Orden impugnada y absolvemos a la Administración de la demanda; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de febrero de 1968.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 24 de febrero de 1968 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 16.897 interpuesto por Nord-Wets Shuhwaren-Einkausgenossenschaft, e.G.m.b.H., contra resolución de este Ministerio de 27 de abril de 1964.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 16.897, interpuesto ante el Tribunal Supremo por Nord-Wets Shuhwaren-Einkausgenossenschaft, e.G.m.b.H., contra resolución de este Ministerio de 27 de abril de 1964, se ha dictado con fecha 19 de diciembre último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que desestimando el recurso interpuesto por la representación de Nord-Wets Shuhwaren-Einkausgenossenschaft Eingetragene, e.G.m.b.H., debemos declarar y declaramos válida y subsistente por ajustada a derecho la resolución del Ministerio de Industria de veintisiete de abril de mil novecientos sesenta y cuatro y la denegatoria del recurso de reposición de dieciocho de enero de mil novecientos sesenta y cinco, a virtud de las cuales se denegó la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial de la marca «Nord-Wets», colocada debajo de un círculo en línea negra que se encuentra atravesado por una punta de flecha también en negro; número cuatrocientos quince mil ciento veintiséis, solicitada por la Entidad recurrente para distinguir «medias y calcetines y protege-medias»; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de febrero de 1968.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 24 de febrero de 1968 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 16.514, promovido por doña María Cano Requena, contra resolución de este Ministerio de 18 de noviembre de 1964.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 16.514, interpuesto ante el Tribunal Supremo por doña María Cano Requena contra resolución de este Ministerio de 18 de noviembre de 1964 se ha dictado con fecha 9 de diciembre de 1967 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que sin entrar a resolver el fondo del recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Cano Requena contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de dieciocho de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, que denegó la concesión del modelo de utilidad ciento dos mil ciento veintiséis; debemos declarar como declaramos la nulidad del acto recurrido y de las actuaciones administrativas posteriores al momento en que debió emitirse el preceptivo informe por la Sección Técnica del expresado Registro, con reposición del procedimiento al estado que mantenía cuando se produjo la omisión de dicho informe, el cual deberá recabarse para dictar con vista del mismo nueva resolución; sin hacer especial declaración sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de febrero de 1968.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza al Ayuntamiento de Huici el establecimiento de la línea de transporte que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Navarra, a instancia del Ayuntamiento de Huici, con domicilio en Huici (Navarra), solicitando autorización para instalar un centro de transformación de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas;

Vistas las alegaciones presentadas por don Manuel Oquiena, propietario de la Empresa «Nuestra Señora del Carmen», que actualmente suministra energía eléctrica a la localidad de Huici, contra dicha petición y teniendo en cuenta el informe y propuesta de la Delegación de Industria de Navarra, y te-